ORDENANZA Nº 405.

Visto: Que, estas actuaciones fuerón iniciadas en virtud del Decreto Nº 10881/60, por las cuales la Municipalidad de San Justo tomó posesión el día 21 de Julio de 1961 de (23) Veititres Parcelas situadas en jurisdicción de la mencionada Municipalidad.

Que, se han tomado las providendencias del caso cubriendo los aspectos legales que surjen de las actuaciones promovidas ante la justicia actuante.

Que, según Resolución del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación. Se adjudica la titularidad de los mismos a la Municipalidad de San Justo.

Que, en razón de tratarse de predios en su mayor proporción de grandes dimenciones se hace necesario proceder a su parcelamiento a fin de obtener posteriormente la escrituración respectiva.

Que, dicho parcelamiento permita a la vez y en un todo de acuerdo a lo establecido en las Pautas y Directivas a Intendentes de 2da. Categoría dar baja del Patrimonio en Inmuebles no utilizados por la Municipalidad, acrecentando los recursos extraordinarios mediante venta a la actividad privada y pasara a abonar los costos de los Servicios Públicos (Tasas Generales) que alli se prestan.

Que, se han efectuado las consultas del caso a profecionales locales por el costo que habrán de insumir dicho parcelamiento, de donde se desprenden que resulta conveniente efectuar dicha tarea mediante la contratación del profecional que deberá actuarlo evitando de esta manera el pago de Honorarios que duplicado al costo que por este sistema habra de resultar.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 405.

Art. 1º) Autorízase al Ingeniero FEDOR FERNANDO ZAYA a efectuar el parcelamiento de los inmuebles cuyo dominio se detalla a continuación:

Dominio Inscripto bajo el Nº 26710, Folio 1156, Tomo 134
Dominio Inscripto bajo el Nº 26710, Folio 1157, Tomo 134
Dominio Inscripto bajo el Nº 26710, Folio 1158, Tomo 134
Dominio Inscripto bajo el Nº 26710, Folio 1159, Tomo 134
Dominio Inscripto bajo el Nº 26710, Folio 1160, Tomo 134
Dominio Inscripto bajo el Nº 26710, Folio 1161, Tomo 134
Dominio Inscripto bajo el Nº 26710, Folio 1162, Tomo 134
Dominio Inscripto bajo el Nº 26710, Folio 1163, Tomo 134
Dominio Inscripto bajo el Nº 26710, Folio 1164, Tomo 134
Dominio Inscripto bajo el Nº 26710, Folio 1165, Tomo 134
Dominio Inscripto bajo el Nº 26710, Folio 1166, Tomo 134
Dominio Inscripto bajo el Nº 26710, Folio 1167, Tomo 134
Dominio Inscripto bajo el Nº 26710, Folio 1168, Tomo 134
Dominio Inscripto bajo el Nº 26710, Folio 1169, Tomo 134
Dominio Inscripto bajo el Nº 26710, Folio 1170, Tomo 134
Dominio Inscripto bajo el Nº 26710, Folio 1171, Tomo 134
Dominio Inscripto bajo el Nº 26710, Folio 1172, Tomo 134
Dominio Inscripto bajo el Nº 26710, Folio 1173, Tomo 134
Dominio Inscripto bajo el Nº 26710, Folio 1174, Tomo 134
Dominio Inscripto bajo el Nº 26710, Folio 1175, Tomo 134
Dominio Inscripto bajo el Nº 26710, Folio 1176, Tomo 134
Dominio Inscripto bajo el Nº 26710, Folio 1177, Tomo 134
Dominio Inscripto bajo el Nº 26710, Folio 1178, Tomo 134

Todos de fecha 5 de Octubre de 1976.

Art. 2º) La Municipalidad de San Justo, abonará al Ingeniero, FEDOR Fernando Zaya, de acuerdo a lo estipulado en el Presupuesto Oficial y que asciende a la suma total de ($a. 700000) Setecientos mil pesos, correspondiente esta suma de ($a. 500000) Quientos mil pesos en concepto de retribución por el trabajo profecional y ($a. 200000) Docientos mil pesos por los trabajos de ejecución.

Art. 3º) El importe total será abonado de la siguiente manera:

a) RETRIBUCION POR LOS TRABAJOS PROFECIONALES.

En cinco cuotas de ($a. 100000) Cien mil pesos cada una mensuales, iguales, y consecutivas, debiendose abonarse la 1º cuota a los (30) Treinta días de iniciados los trabajos profecionales.

b) POR LOS TRABAJOS DE EJECUCION.

En dos cuotas iguales de ($a. 100000) Cien mil pesos cada una. La primera en concepto de anticipo se hara efectiva dentro de los diez días de la firma del Contrato y la segunda a la recepción final de los barradores de las subdivisiones propuesta, la que de acuerdo al plan de trabajo se verificará dentro de los noventa días de la firma del Contrato.

Art. 4º) En un todo de acuerdo a lo detallado precedentemente se firmará el Contrato respectivo entre la Municipalidad de San Juso y el Ingeniero Fedor Fernanado Zaya estableciendose en el mismo aparte de los importes y condiciones en que deberán realizaser los trabajos en el plazo de 180 días que se fija como tope para la realización de la tarea que por esta Ordenanza se encomienda al Ingeniero Fedor Fernando Zaya, con las salvedadesde posible prorroga ante causales de fuerza mayor debidamente justificadas.

Art. 5º) De forma.